



RESEÑA

Cuestiones penitenciarias. Trabajo y reinserción social

Penitentiary issues. Work and social reintegration.

Erick Gomez Tagle Lopez

Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores
de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

<https://orcid.org/0000-0003-1305-5513>

eventos.criminologia@gmail.com

61

Resumen

Esta reseña analiza la obra *Trabajo y reinserción social* del Dr. Raymundo Miranda Ramírez, contextualizándola en el estudio interdisciplinario de la desviación social y la criminología crítica. El texto examina cómo las instituciones punitivas y la reacción social generan estigmas y desviación secundaria, transformando la prisión en un espacio de exclusión en lugar de readaptación. Frente a un panorama de populismo penal y rechazo comunitario, se destaca el papel del trabajo como un eje formativo, terapéutico y dignificante, indispensable para la restitución de los derechos humanos. La obra, estructurada bajo la teoría del estigma de Erving Goffman, evalúa detalladamente las barreras laborales que enfrentan los exreclusos en México. Finalmente, se concluye que la reinserción social efectiva requiere transformar las políticas públicas y legislativas actuales, garantizando oportunidades reales y salarios dignos para evitar la reincidencia y asegurar una incorporación comunitaria positiva.

Palabras clave: Reinserción social, Sistema penitenciario, Estigmatización, Criminología crítica, Trabajo formativo.

Abstract

This review analyzes the book *Trabajo y reinserción social* by Dr. Raymundo Miranda Ramírez, placing it within the interdisciplinary study of social deviation and critical criminology. The text examines how punitive institutions and social reaction generate stigma and secondary deviation, transforming prisons into spaces of exclusion rather than



rehabilitation. In the face of penal populism and community rejection, the role of labor is highlighted as a formative, therapeutic, and dignifying axis essential for the restoration of human rights. Structured under Erving Goffman's stigma theory, the book evaluates the employment barriers faced by former inmates in Mexico. The author concludes that effective reintegration requires transforming public and legislative policies, guaranteeing real opportunities and decent wages to prevent recidivism and ensure a positive and productive incorporation into society.

Keywords: Social reintegration, Penitentiary system, Stigmatization, Critical criminology, Formative labor.

Realizar una conducta prohibida, motivante de castigo, desaprobación o rechazo, es una desviación que podemos —y debemos— estudiar, con el fin de identificar sus causas, modalidades y efectos, desde un punto de vista biopsicosocial. Ciencias como Antropología, Criminología, Derecho, Psicología, Sociología y Trabajo Social, se han ocupado de entender el porqué de las conductas antisociales, con el fin de evitar su existencia y su reproducción.

La acción y el efecto de apartarse una persona o colectivo de lo que ética o legalmente se considera su deber, se constituyen así en objetos de estudio que exigen abordajes interdisciplinarios, cuya comprensión incluye aspectos biográficos e históricos, pues lo mismo se deben valorar elementos individuales como el carácter, la inteligencia, la personalidad y el temperamento, que cuestiones sociales como la cultura, la economía, la educación y la política, propias de la época. Interacciones contextuales que fortalecen o debilitan el apego a las normas.

Algunas personas, reincidentes en cuanto a la desviación que protagonizan, la pueden considerar un modelo social alternativo, además de una forma de vida, sustentado en el disenso moral, la ausencia de motivaciones positivas y en el significado profundo de una experiencia arraigada, compartida y simbólica. ¿Por qué incumplen una obligación o desacatan una prohibición? ¿Se trata de actos de rebeldía y de protesta? ¿Acaso sí quieren, pero no obedecen por razones que escapan de su alcance? Interrogantes que las ciencias y las humanidades han buscado resolver, logrando éxitos parciales.

Críticamente la desviación se examina como un fenómeno político antes que social, íntimamente ligado al ejercicio de poder y a la imposición de normas. De hecho, cuando no



afecta a las relaciones políticamente establecidas, se considera inocua, pudiendo recibir los nombres de extravagancia, “locura” o tabú. Para evitar las etiquetas negativas que suelen asociarse a éstas y otras voces similares, se ha propuesto sustituir el vocablo *desviación* por el de *estilo inusual de comportamiento*, pues lo infrecuente no es sinónimo de negación del orden social.

Tradicionalmente, la etiqueta “desviado” se emplea para referirse a quien siendo libre de decidir y contando con las condiciones cognitivas y materiales para hacerlo, realiza algo que no debía, produciendo conductas prohibidas y sancionables, cuya pena, a menudo, es la prisión, con toda la carga estigmatizante que conlleva, pues las personas privadas de su libertad no sólo pierden su libertad de tránsito, sino que son afectadas por fuertes rechazos sociales y familiares.

Al respecto, los efectos negativos de la reacción social sobre las acciones futuras de quienes han sido etiquetados como “desviados” se conoce como *desviación secundaria*. Es la asunción de una nueva identidad, promovida por la actuación de las instancias de control social, destacadamente la cárcel. Incluye los efectos diferenciales que la etiqueta provoca entre quienes han sido (des)calificados como desviados primarios. Voces como: criminal, delincuente, narco, psicópata y violento, a menudo se usan de forma irresponsable, sin diagnósticos científicos que los sustenten, ni sentencias condenatorias firmes cuando se trata de aspectos legales.

En mi opinión, el análisis crítico de la naturaleza, surgimiento, aplicación y consecuencias de la etiqueta de desviado, es algo insuficientemente desarrollado, por lo que son necesarias investigaciones nuevas al respecto; en particular, para comprender los efectos negativos que experimentan las personas que han sido objeto de internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas o medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial. Medidas cautelares y de sanción que deben corresponder a las afectaciones causadas por las conductas, así como los riesgos, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso.

Dentro de las medidas de sanción, las de privación de la libertad no se utilizan como algo excepcional o extremo, sino como lo más común, con penas exageradas que imposibilitan la reinserción social y dificultan ¡enormemente! la reintegración familiar. De hecho, la inclusión educativa, laboral y social de quienes están próximos a ser externados, es algo que



en pocos casos se logra, producto de deficiencias institucionales y de un profundo rechazo social. La gente, más por ignorancia que por una valoración objetiva, niega oportunidades mínimas a quienes han salido de prisión, negándoles desde trabajo, hasta la renta de una vivienda.

Discriminación, desapego, exclusión y violencia son algunas de las consecuencias que experimentan quienes estuvieron en la cárcel, cuyo pasado “tormentoso” los acompañará durante años e, incluso, toda la vida, casi con independencia de los motivos que los “orillaron” a delinquir y del posible arrepentimiento por sus actos. No se trata de justificar su actuar delictivo, ni de victimizarlos por las consecuencias de sus actos, pero sí de entender cómo funciona la ejecución penal y por qué fracasa la reinserción social.

El internamiento por prisión preventiva, así como la ejecución de penas y medidas de seguridad, requieren, por parte de las autoridades, un trabajo profesional, interdisciplinario y de alto nivel, capaces de trazar y de implementar eficientemente planes de actividades adecuados en los ámbitos cultural, deportivo, educativo, laboral, personal y recreativo, así como específicos de capacitación para el trabajo, de justicia restaurativa y de protección para la salud.

De este modo, el cumplimiento de una sanción o medida, debe siempre ejecutarse con pleno respeto a los derechos humanos, atendiendo principios como dignidad, igualdad y legalidad. ¡Lamentablemente!, en la práctica esto no es así. Hechos como abuso de autoridad, corrupción, empleo innecesario de medios coercitivos, hacinamiento, tráfico de drogas y uso excesivo de fuerza, provocan maltratos y vejaciones constitutivas de delitos y de violaciones de derechos humanos.

La reinserción social —finalidad de todo este sistema— es, por lo anterior, un ideal. No se trata únicamente de que la persona no vuelva a delinquir, sino de que se incorpore positivamente a la sociedad, mediante el pleno ejercicio de sus libertades. Reintegración a la vida productiva y laboral que requiere capacitación, voluntad y disciplina, pero también oportunidades y salarios dignos, suficientes para satisfacer las necesidades de los trabajadores y las de sus familias.

En este contexto se presenta la obra: *Trabajo y reinserción social*, escrita por el doctor Raymundo Miranda Ramírez, distinguido colega de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, con formación en las áreas del Derecho y la Criminología, lo que le permite una lectura ágil,



atenta, sobre problemas relevantes, como lo es en este caso. Sus líneas de investigación son diversas, pero destaco su interés en la política criminal y el populismo penal. En su opinión, existe estigmatización en el ámbito laboral hacia personas egresadas de centros penitenciarios, contraviniendo el objeto de la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, la cual establece que el sistema penitenciario está organizado para dos fines principales: a) lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad; b) procurar que no vuelva a delinquir.

65

Es claro que el trabajo, como actividad productiva lícita, es algo positivo para cualquier persona, dentro y fuera de un centro penitenciario, pues tiene un carácter formativo, además de que contribuye a que uno se aleje de vicios y de la comisión de conductas antisociales (disruptivas, criminales o delitos). Así, lo laboral se inserta en el conjunto de actividades a las que todas y todos debemos tener acceso para una formación integral: artísticas, cívicas, culturales, deportivas, educativas, recreativas y sociales.

En su capitulo, el doctor Miranda Ramírez nos expone los siguientes grandes temas: posibilidades y alcances de la reinserción social; la estigmatización del sujeto en prisión desde la Teoría del Estigma de Goffman; aspectos de la estigmatización que impiden la integración laboral de los sujetos que estuvieron en prisión, y; realidad social del fenómeno. Brinda, en conjunto, una mirada amplia, interdisciplinaria, sobre esta compleja realidad. Concluye su obra con las consideraciones finales y con algunas sugerencias, las cuales deben ser aquilatadas por las autoridades de México, pero también por la comunidad académica.

Estudio que, seguramente, el autor ampliará en investigaciones futuras, profundizando en los aspectos que aborda, en particular, su denuncia de que el sujeto estigmatizado, o rechazado por la comunidad, es convertido en víctima social, al negarle una segunda oportunidad y transgrediendo con esto sus derechos. Seguramente aquí los lectores coincidirán en que el trabajo no sólo es formativo, sino terapéutico, además de indispensable para vivir con dignidad.

Finalmente, deseo que esta obra sea un éxito editorial, pero más aún, que contribuya a mejorar las políticas públicas y legislativas de nuestro país.



Referencias

Ramírez, Raymundo Miranda (2026) Cuestiones penitenciarias. Trabajo y reinserción social [livro eletrônico] Salvador, BA : FACS Serviços Educacionais ; Salvador, BA : Universidad de Ixtlahuaca CUI

66

Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC está licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.
Ixtlahuaca, México.

E-mail: revista.red@uicui.edu.mx revista.dsp@uicui.edu.mx

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140